

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 58321

CAUSA N° 13816/2023/CA1 -SALA VII- JUZGADO N° 44

AUTOS: “FERNÁNDEZ, EZEQUIEL CLAUDIO C/ LEDESMA S.A.A.I. S/ DESPIDO”.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2025.

Y VISTOS:

La perito contadora -Luisa Reneé SZTABINSKY- en su presentación de fs.412/413 de la foliatura digital, apela los honorarios que le fueron regulados en la sentencia interlocutoria del 15 de julio del corriente, porque los considera insuficientes para retribuir su labor profesional.

A su turno, la demandada cuestiona los honorarios regulados a los peritos ingeniero en sistemas y contadora, por cuanto los considera excesivos en función de las labores desempeñadas.

CONSIDERANDO:

A fin de evaluar la cuantía de los honorarios regulados a los auxiliares de la justicia, cabe tener en cuenta el mérito y extensión de las labores cumplidas, el modo de finalización del proceso, las normas arancelarias aplicadas en grado, que llegan consentidas a esta Alzada y demás constancias de la causa.

Así, a juicio de este Tribunal, los honorarios regulados a los expertos lucen ajustados a derecho y adecuadamente retributivos, de modo que se considera justo proceder a su confirmación.

Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a las peritos contadora e ingeniero en sistemas en la sentencia interlocutoria incorporada al sistema de Gestión Lex 100, el 15 de julio del corriente. 2) Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1° de la ley 26.856 y con la acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

USO OFICIAL



USO OFICIAL

